

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín cuatro de mayo del dos mil veintidós

2021-0157

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se le informa a la apoderada de la parte demandante que antes de proceder a dar traslado a la notificación enviada a la parte demanda tal y como lo informa en el memorial que antecede, deberá allegar constancia de haber enviado los anexos y traslados de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMEILIA SOTO BURITICA
JUEZ